

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 1351

Expte.: 1358

LA PLATA, 25 de febrero de 2021.

VISTO

Las observaciones planteadas por una profesional respecto a inconvenientes para la determinación del Honorario, para la tarea Inscripción y/o Renovación en el Registro Provincial de Generadores y/o Operadores de Residuos Especiales para presentar ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

La necesidad de reconsiderar para la tarea que motiva esta resolución, la figura de la Representación Técnica, establecida en la Res. N° 813/04.

CONSIDERANDO

La Ley de Residuos Especiales 11.720, los Decretos Provinciales N° 806/97 y N° 650/11 que exigen la obtención del Certificado de Presentación de Declaración Jurada Sobre Generación de Residuos Especiales Industriales, Tasa Anual y las Resoluciones CIPBA N° 813/04 y N° 1093/11 que establecen el cálculo de honorarios del Profesional Responsable Inscripto en OPDS en el marco de la Resolución 489/19, que debe efectuar, suscribir y realizar presentaciones documentales técnicas en el marco de la Ley 11720.

Que la Res. N° 813/04 establece para el cálculo del honorario una fórmula que ha sido modificada por el Decreto Provincial N°650/11, motivando la modificación de dicha resolución y del punto p) del Anexo I de la Tabla de Honorarios Mínimos.

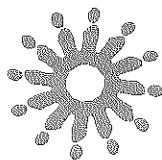
Que la Res. N° 1093/13, en el punto f.7.1, introduce otra metodología de determinación del honorario en función del NCA, ignorando las polinómicas previstas en el Decreto Provincial N° 650/11, generando confusión al respecto.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº 503 del día de la fecha,

RESUELVE

- Art. 1º.- Crase la figura de REPRESENTANTE TÉCNICO de la Empresa, para los estudios e informes relacionados especificados en los Art. 17, 18 y 19 de la Ley 11720 y lo descripto en los Decretos reglamentarios 806/97 y 650/11, sobre Generación de Residuos Especiales Industriales y las presentaciones de la Declaración Jurada Anual en OPDS para la obtención del "Certificado de Presentación de Declaración Jurada - Tasa anual"
- Art. 2º.- El Honorario Mínimo que surja del cálculo establecido en esta resolución será ANUAL y la contratación obligatoria tendrá un plazo de duración ANUAL.
- Art. 3º.- El Honorario Profesional se determinará según lo establecido para la tarea de Representante Técnico, utilizando para el VALOR EN JUEGO la formula (valor de la Alícuota Fija que depende del NCA + la valoración monetaria estipulada por la generación de Residuos Especiales), a saber:

$$V.J = (To \times NCA) + ((Ln \text{ SCGFP})^{\wedge}5 \times UR)$$



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

(Viene de Pág. 1- Res. N° 1351)

Donde:

La equis (x) representa el símbolo matemático de multiplicación; el más (+) representa el símbolo matemático de suma; Ln representa el logaritmo neperiano; y el superíndice 5 representa la quinta potencia del término correspondiente.

Alícuota Fija:

- Término To. Función del NCA (Ver Tabla **Anexo Único**)
- Término NCA: Nivel de Complejidad Ambiental del emprendimiento definido, de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario.

Alícuota variable (ver Decreto Reglamentario N° 650/11):

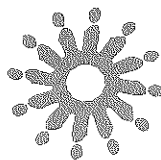
- Término SCGFP. Es la sumatoria de la cantidad de residuos generados de cada tipo, expresada en kilogramos (CGi), multiplicado por el factor de peligrosidad (FPI) de cada agrupación (CGi x FPI).
- Término CGi. Es la cantidad total de residuos especiales generados en los procesos productivos y de servicios, por año calendario, expresada en kilogramos.
- Término UR (Unidad Residuo), Función del NCA (Ver Tabla **Anexo Único**).

El VALOR EN JUEGO calculado de la fórmula anterior se ingresa a la TABLA DE REPRESENTACION TECNICA (Título V – Art. 1°) y se obtiene el Honorario Anual. Dicho Honorario Anual deberá dividirse por 12 (doce) meses para obtener un valor mensual de Honorario, que NO podrá ser inferior al Honorario Profesional Mínimo (HPM) establecido para cualquier tarea profesional.

- Art. 4º.- Establecer un ANEXO ÚNICO, donde se incluirán las Tablas necesarias para calcular ambas alícuotas definidas en el Art. 3º.
- Art. 5º.- Derogar la Res. N° 813/04 y el inciso f.7.1. Residuos Sólidos y Semisólidos de la Res. N° 1093/13; y toda otra normativa que se le oponga, cuyo texto la reemplaza.
- Art. 6º.- Comuníquese a los Colegios de Distrito. Tomen conocimiento las Áreas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. en Const. Norberto L. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires



ANEXO ÚNICO

Nota: Los valores de To y UR, se tomarán del anexo de la Resolución OPDS 511/18, utilizados en la Tasa Anual de Generadores (vigente desde el 08/01/2019) o de su actualización, atento a que la Autoridad de Aplicación podrá modificar estos términos.

TASA ANUAL GENERADORES:

Término To: será el determinado en la siguiente tabla:

Rango del término NCA	To
30 - 38	\$ 145,50
28 - 29	\$ 145,50
25 - 27	\$ 145,50
23 - 24	\$ 102,50
20 - 22	\$ 102,50
17 - 19	\$ 102,50
15 -16	\$ 102,50
0 -14	\$ 102,50

Término UR (Unidad Residuo): El valor de este término será el determinado en la

Rango del término NCA	UR
30 - 38	\$ 7,31
28 - 29	\$ 5,85
25 - 27	\$ 4,39
23 - 24	\$ 2,93
20 - 22	\$ 2,34
17 - 19	\$ 2,05
15 -16	\$ 1,90
0 -14	\$ 1,76

Ing. Civil José M. JAUJEGU
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. en Const. Norberto L. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires